



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 036 -2026-GRA/GRS/GR/OAL

VISTO, El escrito con N° de Documento 9153675 y con N° de Expediente 5113640, mediante el cual la administrada, Carmen Lourdes del Carpio Lazo, interpone recurso de apelación en contra de Resolución Ficta y el Informe Legal N° 09-2026-GRA/GRA/GR/OAL.

CONSIDERANDO

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Reconsideración, Apelación y Revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, la administrada, Carmen Lourdes del Carpio Lazo, interpone recurso de apelación en contra de Resolución Ficta, a su pedido de reintegro de guardias hospitalarias a partir de junio del 2002- hasta el 2024, de acuerdo a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia Nro. 105-2001-EF,

Que, ante dicho requerimiento la administración mediante Oficio 1979-2025-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP, le ha señalado que el pago de guardias hospitalarias se regía por el Decreto Supremo Nro. 004-2002-SA tal como lo informó el responsable del equipo de control de asistencia en el informe Nro., 1201-2025-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP.

Que, estos informes determinan el pago correspondiente del pago de guardias hospitalarias, las cuales se ajustan a las directivas del sector Salud, y contradictoriamente la administrada Carmen Lourdes del Carpio Lazo, no precisa cual es el monto que pretende.

Que, con las facultades y atribuciones que competen a este Organismo Superior Jerárquico para resolver en segunda y última instancia, de forma concordante con el principio de Buena fe asumimos que el requerimiento de la administrada ha sido resuelto mediante los informes y oficio firmado por el titular de la entidad, lo que dentro de un escenario eminentemente técnico y jurídico hace devenir en improcedente el recurso impugnativo interpuesto haciendolo devenir en Infundado.



Que, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nro. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 32513, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026., con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2025-GRA/GR.

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación, Interpuesto por la administrada, Carmen Lourdes del Carpio Lazo, en contra de Resolución Ficta, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. – TENGASE, por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 3°. - DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, proceda a notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro del término de Ley para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los... ~~veinte~~... (~~20~~) Días del mes de... ~~enero~~... del año... ~~2026~~.....

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
D.N.I. 888812

WSOP/MCC/JLOS